



**REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN
REGISTRO DE ASESORES
PREVISIONALES DE PERSONAS QUE
INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 21.FEB.2011 16

SVS N° 129 17 FEB 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

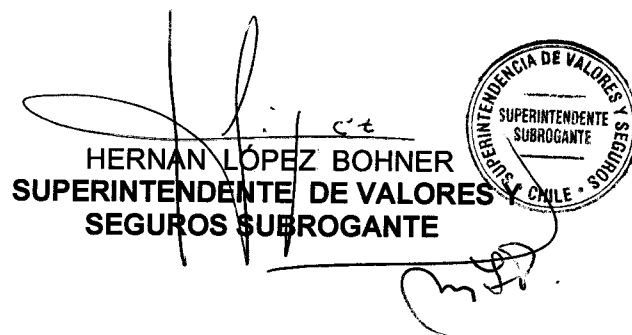
Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a la siguiente persona:

NOMBRE	RUT:	FECHA SOLICITUD
GÓMEZ BERNAL, WALTER GUILLERMO	7.000.538 - 7	11-02-2011

La(s) persona(s) individualizada(s) no podrán ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


ALEJANDRO CHARME CHAVEZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES
SUBROGANTE


HERNAN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y
SEGUROS SUBROGANTE

